



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 148-2023-GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 056-2023-GRA-CR/LAVR**: Informe de Fiscalización al P. I. P.: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", C.U.I. n° 2253620. Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 167-2023-GRA/CR-LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romani, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 056-2023-GRA-CR/LAVR**: Informe de Fiscalización al P. I. P.: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", C.U.I. n° 2253620. Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en cumplimiento a un Plan de Trabajo, se procedió a Fiscalizar la Obra, en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera de la Obra. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, el adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y si mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en el expediente técnico, la ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y el marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de



Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2023-GRA/CR

actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual por los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que, no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y la Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo presentado ante el Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023 - 2026. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de Consejera Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, la misma que se encuentra conformada de manera individual:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Consejera Regional	HUANTA	Fiscalización

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, un Consejero Regional está facultado de realizar una fiscalización de manera individual o conformando una comisión, por lo que, se llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para su ejecución por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del Proyecto de Inversión Pública. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se han recopilado información a través de solicitudes mediante las siguientes actas y oficios: - Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2023-GRA-CRA/CR-LAVR, elaborada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional a la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n°2253620, Componentes IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, de 03 de octubre de 2023, realizado en las comunidades de Chuqui y Llacllan, distrito de Uchuraccay de la provincia de Huanta. - Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 002-2023-GRA-CRA/CR-LAVR, suscrita por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional a la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n°2253620, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, de 04 de octubre de 2023, realizado en el Centro Poblado de Yanapampa, distrito de Huamangüilla de la provincia de Huanta. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** El proyecto de inversión pública "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, fue declarado viable el 23 de febrero del 2015 con un presupuesto de S/ 6 707,478.00 (Seis millones, setecientos siete mil, cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles). Con el análisis de las observaciones identificadas durante la

Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2023-GRA/CR

fiscalización, se llegó a las siguientes, **CONCLUSIONES:** La obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, se ejecuta por administración directa, el inicio fue el 16/09/2019 con la IEI N° 429-157-CERCAN, continuó con la IEI Quiturara, luego, con la IEI Ccochachín, culminándose las tres primeras escuelas el 31/12/2021, con un plazo de ejecución de 180 días calendario por cada institución educativa, luego, todo el año 2022 estuvo paralizado a falta de habilitación presupuestal, posteriormente, se reinicia la obra el 13/02/2023 (cuyo PIM 2023 fue de S/ 4 180,035.00), con la IEI Yanapampa, después en Junio 2023 con la IEI Chuqui e IEI Llacllan, éstas continúan en proceso de ejecución, es de indicar, según el último cronograma reprogramado, la obra debería de culminar el día 13/12/2023. De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes: 1.- Los materiales en la obra, como son: Cementos portland tipo I, Varillas de acero corrugado, Tuberías PVC y Maderas de encofrado, correspondiente al **componente: I.E.I N°38918-CHUQUI**, se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, sin las tarjetas de control visible **VINCAR** y casi a la intemperie, generan el riesgo de su rápido deterioro y la pérdida de la condición de saldos de obra. (De la observación n° 1). 2.- La escasa cantidad de materiales: Cementos portland tipo I, Varillas de acero corrugado, Tecnopor, Calaminas y Triplay, correspondiente al **componente: I.E.I N°38881-LLACLLAN**, se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, sin las tarjetas de control visible **VINCAR** y a la intemperie, generan el riesgo de su rápido deterioro y la pérdida de la condición de saldos de obra. (De la observación n° 3). 3.- Las juntas de dilatación sin sellado asfáltico de la pavimentación del patio de formación en el **componente: I.E.I N°38329-YANAPAMPA**, están expuestos al efecto de las lluvias, además, presenta sitios de riesgo sin señalización de advertencia al peligro, los mismos que ponen en riesgo la calidad y seguridad en obra. (De la observación n° 5). 4.- Durante la visita a la ejecución de la obra, los días 3 y 4 de octubre de 2023, a los **componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA**, se advirtió varios frentes de trabajo paralizados, presuntamente como consecuencia del desabastecimiento de materiales, demoras en la aprobación de actualizaciones de costos y la elaboración de los adicionales por deficiencias y vicios ocultos del expediente técnico primigenio, por lo que, la obra presenta atrasos recurrentes, que ponen en riesgo la culminación oportuna de la obra en perjuicio de la población beneficiaria. (De las observaciones n° 2, 4 y 6).

RECOMENDACIONES: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 056 - 2023-GRA-CRA/CR-LAVR, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional Luz A. Valdez Romaní, a la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas irregularidades identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:** 1.- Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho con fines de profundizar las investigaciones, sobre presuntas deficiencias y vicios ocultos en la prestación del servicio de consultoría a cargo de la empresa CRISANTE EIRL, entre los años 2017 a 2018, para la elaboración del expediente técnico primigenio, aprobado por Resolución Directoral N° 037-2018-GRA/GG-OREI de 12 de octubre de 2018, de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, además, el OCI-GRA, aún no habría iniciado el control concurrente, a pesar, de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 292-2023-GRA/GG-GRI de 17 de julio de 2023, que autoriza el registro de costo de control concurrente de obra. (Sobre la conclusión n° 4). **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Disponer a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de



Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2023-GRA/CR

las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se implemente las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, el almacenamiento adecuado y seguridad de los materiales de construcción y se implemente el uso de las tarjetas de control visible VINCAR, correspondiente a los **componentes: I.E.I N°38918-CHUQUI e I.E.I N°38881-LLACLLAN**, con fines de evitar el riesgo de rápido deterioro y la pérdida de su condición de saldos de obra. (Sobre las **conclusiones n°s 1 y 2**). 2.- Disponer a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se recomiende al Supervisor y Residente de obra, tomar en cuenta la importancia del sellado asfáltico, según especificaciones técnicas para juntas de dilatación del pavimento del patio de formación, expuestas al efecto de las lluvias; además, se señalice los sitios de riesgo advirtiendo el peligro; correspondiente al **componente: I.E.I N°38329-YANAPAMPA**, con fines de preservar la calidad y seguridad en obra. (Sobre la **conclusión n° 3**). 3.- Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el reinicio de los frentes de trabajo paralizados y dar continuidad a la ejecución física de la obra: "**Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho**", CUI n° 2253620, **componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN e I.E N°38329-YANAPAMPA**, con fines de evitar atrasos recurrentes y lograr una eficiente dirección técnica y control de la obra, en términos de costo, calidad y plazo. (Sobre la **conclusión n° 4**). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2023-GRA/CR

gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 056-2023-GRA-CR/LAVR: Informe de Fiscalización al P. I. P.: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", C.U.I. n° 2253620. Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, presentado por la señorita Consejera Regional: Luz Amanda Valdez Romaní. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO **CONSEJO REGIONAL**

INFORME DE FISCALIZACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN:

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U Y N 38881 DE LOS C.P. DE YANAPAMPA, CCOCHACHÍN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGÜILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”

C.U.I. N° 2253620

COMPONENTES: I.E N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E
I.E N°38329-YANAPAMPA



IEI CHUQUI



IEI LLACCLAN



IEI YANAPAMPA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2023-GRA-CRA/CR-LAVR.

SEÑOR : Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de Fiscalización al P. I. P.: “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, C.U.I. n° 2253620. Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA.

REFERENCIA : - Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, octubre de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización al Proyecto: “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, **CUI n° 2253620**, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, en adelante la “Obra”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en cumplimiento a un Plan de Trabajo, se procedió a Fiscalizar la Obra, en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera de la Obra.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, el adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y si mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en el expediente técnico, la ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y el marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.



II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual por los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que, no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y la Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo presentado ante el Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023 - 2026.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

En nuestra condición de Consejera Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, la misma que se encuentra conformada de manera individual:

Cuadro N° 01
Comisión de Fiscalización

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANÍ	Consejera Regional	HUANTA	FISCALIZACIÓN

FUENTE: Elaboración propia.

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, un Consejero Regional está facultado de realizar una fiscalización de manera individual o conformando una comisión, por lo que, se llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para su ejecución por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del Proyecto de Inversión Pública.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”.

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante las siguientes actas y oficios:

- ✓ Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2023-GRA-CRA/CR-LAVR, elaborada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional a la obra “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, **CUI n°2253620**, Componentes IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, de 03 de octubre de 2023, realizado en las comunidades de Chuqui y Llacllan, distrito de Uchuraccay de la provincia de Huanta.
- ✓ Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 002-2023-GRA-CRA/CR-LAVR, suscrita por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional a la obra “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, **CUI n°2253620**, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, de 04 de octubre de 2023, realizado en el Centro Poblado de Yanapampa, distrito de Huamangüilla de la provincia de Huanta.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- La Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Resolución Viceministerial N° 190-2021-MINEDU, Norma Técnica de “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de Inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargo”, aprobado por R.E.R. N° 426-2020-GRA/GR.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de junio de 1988.
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de inversión pública “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, **CUI n° 2253620**, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, fue declarado viable el 23 de febrero del 2015 con un presupuesto de S/ 6 707,478.00 (Seis millones, setecientos siete mil, cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles).

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Cuadro N° 02.- Ficha técnica

Denominación de la obra	“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, CUI n° 2253620, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA
Ubicación de la Obra	Región : Ayacucho Provincia : Huanta Distritos : Uchuraccay y Huamangüilla
Área de terreno	• I.E. N° 38918 – Localidad de CHUQUI (1,000m2) • I.E. N° 38881 – Localidad de LLACLLAN (600m2). • I.E. N° 38329 – Localidad de Yanapampa (800m2).
Código SNIP	308990 CUI : 2253620
Presupuesto viable P.I.P.	S/ 6 707,478.00 (fecha de viabilidad/aprobación: 23/02/2015) S/ 7 509,653.63 (RDR N°037-2018-GRA/GG-OREI) 12.10.2018, para ejecutarse por administración directa, incrementándose en 111.96% con referencia al perfil viabilizado.
E.T. Primigenio Año 2018	RDR N° 020-2019-GRA/GG-OREI de 09.09.2019, con cambio de modalidad a administración directa. Por el monto de S/ 2 896,329.91, para 02 IE (Quiturara y Cercán).
E.T. Primigenio Año 2019, actualizado en costos y presupuestos.	RGR N°s 085, 086, 194 y 241-2020-GRA/GGR-GRI para LLACLLAN (S/ 1 709,397.76), CCOCHACHIN (S/ 1 283,612.18), QUITURARA (por S/ 115,604.90, dando un total de S/ 1 285,922.63) y CERCAN (por S/ 145,942.98, dando un total de S/ 1 871,955.25).
Resoluciones de E.T. de Actualización de costos Año 2020	RGR N°s 0178-2023-GRA/GGR-GRI de 12/05/2023, aprobación incremento de costo para YANAPAMPA (S/ 1 823,624.14).
Resoluciones de E.T. de Actualización de costos de mayo y setiembre Año 2023, incluye gastos de control COVID 19.	RGR N°s 344-2023-GRA/GGR-GRI de 04/08/2023, para CHUQUI (S/ 2 720,737.27) y LLACLLAN (S/ 2 416,360.28), todo el Proyecto asciende a S/ 12 894,221.86.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Expedientes Técnicos de Adicionales y Deductivos del Proyecto	Adicional de Obra n° 01 por partidas nuevas para el componente CERCAN, aprobado por RGR N°187-2020-GRA/GGR-GRI) 26-08-2020, por S/ 141,608.03. Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante n° 01, por el adicional ejecutar partidas nuevas y mayores metrados y deducir partidas no necesarias, aprobado por RGR N°509-2023-GRA/GGR-GRI de 06-10-2023, por S/ 728,745.98, a ejecutarse en un plazo adicional de 45 días, cuya incidencia es de 9.70% y una incidencia acumulada de 11.59%.
Costo Inversión Actualizado a Oct-2023	S/ 12 894,221.86, con actualización de costos y adicionales de obra aprobadas.

EJECUCIÓN DE OBRA

Modalidad de Ejecución	Por Administración Directa
Plazo de ejecución	Son 180 días calendarios por cada sub proyecto, dando un total de 1080 días calendarios, a la fecha están en proceso de ejecución: IE Yanapampa, IE Chuqui e IE Llacllan. Sin embargo, la IE Cercan, IE Quiturara e IE Ccochachín, estarían culminadas al 100%.
Contrato del Residente por Ley 276	Resolución Gerencial General Regional N°0646-2023-GRA/GR-GG de 21 de setiembre de 2023, de la actual residente.
Residente de Obra	Ing. Adderly Espinoza Terraza, desde enero 2023 a agosto 2023. Ing. Mónica Liliana Vargas Béjar, desde 16/09/2023 a la fecha
Fecha entrega de terreno	IE Cercan (16/09/2019), IE Quiturara (01/10/2019), IE Ccochachín (01/06/2021), IE Yanapampa (09/02/2023), IE Chuqui (29/05/2023) e IE Llacllan (15/06/2023).
Inicio de obra: en general fue el 16/09/2019.	I.E. CHUQUI: Inicio 01/06/2023, fin programado 12/12/2023. I.E. LLLACLLAN: Inicio 16/06/2023, fin programado 12/12/2023. I.E. YANAPAMPA: Inicio 13/02/2023, fin programado 11/08/2023, fin reprogramado 13/12/2023. I.E. CERCAN: Inicio 16/09/2019, fin programado 13/03/2020, fin real 31/10/2021 I.E. QUITURARA: Inicio 01/10/2019, fin programado 29/03/2020, fin real 30/06/2021. I.E. CCOCHACHIN: Inicio 07/06/2021, fin programado 03/01/2022, fin real 31/12/2021.
Fin de plazo programado	14.07.2020
Fin de plazo reprogramado	12/12/2023

SUPERVISIÓN DE OBRA:

Contrato del Supervisor por Ley 276	Resolución Gerencial General Regional N°s 151, 388 y 679-2023-GRA/GR-GG de 03/04/23, 23/06/23 y 23/09/23, respectivamente.
Supervisor de Obra Actual	Ing. Sergio Eduardo Avalos Ancco, desde marzo a octubre 2023.

AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Ampliaciones de plazos, Ampliaciones excepcionales de plazos y reconocimiento de GG por COVID 19.	- R.G.R. N° 311-2020-GRA/GGR-GRI de 17/11/2020: - IE Cercan: ampliaciones de plazos n°s1, 2, 3 y 4 por 126 días, excepcional por 92 días, reprogramado en 124 días (16/06/2020 al 17/10/2020) y reconocimiento de GG por COVID19 en S/ 69,844.10. Vigencia de plazo acumula 398 días. - IE Quiturara: ampliaciones de plazos n°s1, 2 y 3 por 103 días, excepcional por 92 días, reprogramado en 116 días (16/06/2020 al 09/10/2020) y reconocimiento de GG por COVID en S/ 76,036.10. Vigencia de plazo acumula 375 días.
---	---



	R.G.R. N° 185-2023-GRA/GG-GRI de 16/05/2023: Aprobación para todo el proyecto, de la ampliación de plazos n° 5 con eficacia anticipada desde el 18/10/2020 al 31/12/2021, por un total de 440 días calendarios; y la ampliación de plazo n° 6, por 303 días calendarios a partir de 13/02/2023 al 12/12/2023, por las causales de no contar con la certificación presupuestal, atrasos, paralizaciones y no tramitar dentro del plazo, de acuerdo a la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, con la precisión de remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador para el deslinde de responsabilidades de los ex responsables de obra.
Culminación de obra reprogramado s/ampliación de plazo	: 12/12/2023

FUENTE: Elaboración propia.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste básicamente en dotar de infraestructura educativa construida de acuerdo a las normas técnicas para el diseño de locales escolares del nivel inicial publicadas en la página web del MINEDU, y además, de acuerdo al RNC. Para lograr esto se tomarán las siguientes acciones:

- Construcción de Ambientes Pedagógicos.
- Construcción de Ambientes Administrativos y Complementarios.
- Construcción de Servicios Higiénicos para alumnos y docentes.
- Adquisición de Mobiliario Escolar y Juegos Recreativos.
- Implementación de Kit educativo para las áreas de Comunicación Integral, Lógico Matemático, Ciencia y Ambiente y Psicomotricidad.

3.4. DETALLES DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

Cuadro N° 03
Metas Física-Financiera según PIP Viabilizado al 23/02/2015

COMPONENTES		DECLARATORIA VIABILIDAD (PIP) (S/.)
1	Expediente técnico	300,000.00
2	IEI N° 38881-LLACLLAN	885,822.00
3	IEI N° 38918-CHUQUI	883,366.00
4	IEI N° 429-157-CERCAN	885,650.00
5	IEI N° 38328-QUITURARA	859,246.00
6	IEI N° 38329-YANAPAMPA	869,094.00
7	IEI N° 38774-CCOCHACHIN	853,386.00
8	Equipamiento con Mobiliario, computadoras y material bibliográfico	290,262.00
9	Capacitaciones	44,892.00
10	Gastos Generales	557,171.00
11	Gastos de Supervisión	278,589.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO		6 707,478.00

FUENTE: Extraído del Formato SNIP-03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos. Fecha de viabilidad: 23/02/2015.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cuadro N° 04
Metas Física-Financiera según Expediente Técnico Primigenio año 2018

COMPONENTES		COSTOS (S/)
1	IEI N° 38881-LLACLLAN	1 207,353.46
2	IEI N° 38918-CHUQUI	1 360,339.52
3	IEI N° 429-157-CERCAN	1 188,452.04
4	IEI N° 38328-QUITURARA	823,719.67
5	IEI N° 38329-YANAPAMPA	947,850.48
6	IEI N° 38774-CCOCHACHIN	832,819.50
7	GASTOS GENERALES	428,834.96
8	GASTOS DE SUPERVISIÓN	244,508.00
9	EXPEDIENTE TÉCNICO	475,776.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO		7 509,653.63

FUENTE: Resolución Directoral Regional N°037-2018-GRA/GG-OREI de 17/10/2018, que aprueba expediente técnico primigenio 2018.

Cuadro N° 05
Metas Física-Financiera del Expediente Técnico primigenio actualizado año 2023

COMPONENTES		COSTOS (S/)
1	IEI N° 38881-LLACLLAN	2 252,772.75
2	IEI N° 38918-CHUQUI	2 576,728.14
3	IEI N° 429-157-CERCAN	1 820,867.44
4	IEI N° 38328-QUITURARA	1 162,861.12
5	IEI N° 38329-YANAPAMPA	1 551,780.95
6	IEI N° 38774-CCOCHACHIN	1 160,771.87
7	GASTOS GENERALES	671,232.61
8	GASTOS GENERALES COVID-19	145,880.20
9	GASTOS DE SUPERVISIÓN	346,804.80
10	EXPEDIENTE TÉCNICO	475,776.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO		12 165,475.88

FUENTE: Extraído de la Resolución Gerencial Regional N°344-2023-GRA/GG-GRI de fecha 04/08/2023, que aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico primigenio al año 2023.

El expediente técnico primigenio fue elaborado por la Empresa Consultora CRISANTE EIRL, cuyo contrato no fue publicado por la Entidad en el buscador de proveedores del estado del OSCE.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01)

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Se han identificado en total 06 observaciones, durante el proceso de fiscalización, la Comisión de Fiscalización, tuvo que superar algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe fiscalización de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, Componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, además, se ha complementado la recopilación de información con los datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho.



COMPONENTE 1: I.E.I. N° 38918-CHUQUI

OBSERVACIÓN N°01

LOS MATERIALES EN OBRA (CEMENTOS, ACEROS CORRUGADOS, TUBERÍAS PVC Y MADERAS PARA ENCOFRADO) DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 38918-CHUQUI, SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD, ADEMÁS, FALTA DE COLOCACIÓN DE TARJETAS DE CONTROL VISIBLE-VINCAR, LOS QUE GENERARÍAN EL RIESGO DE DETERIORO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, INADECUADO CONTROL DE SALDOS DE OBRA Y/O PÉRDIDA DE SU VALOR ORIGINAL.

De la verificación a los almacenes de la obra, componente IEI N° 38918-CHUQUI, el 03 de octubre de 2023, se advirtió que se viene almacenando aproximadamente 24 bolsas de cemento sin tomar en cuenta las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, como son la E.060 "Concreto Armado" y G.050 "Seguridad Durante la Construcción", por ejemplo, nos referimos al numeral 3.7 almacenamiento de materiales de E.060, donde, en los ítems indica, entre otros que, el cemento se almacenará en lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo, en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección por precaución.

Es así que, al constatar durante la fiscalización se encontró un almacén techado de calamina y cercado con rollizos de eucalipto y arpillera, por el factor climático el agua de lluvia ha ingresado fácilmente humedeciendo el suelo, las 24 bolsas de cemento portland tipo I existente está en contacto con la humedad, está separado del suelo apenas con una lámina de plástico. El tiempo de almacenamiento sin protección y el contacto directo con el plástico humedecido y barro, causado por las lluvias de temporada, hacen que los cementos pierdan sus características físicas y químicas.

El almacenamiento de los cementos en condiciones inadecuadas se detalla en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 01

El almacén no es seguro, no protege de la humedad de la lluvia, el cemento portland tipo I está en contacto con la humedad, requiere aislar de la humedad. Sin la implementación de tarjetas VINCAR.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por un lado, se advirtió que se viene almacenando inadecuadamente los aceros de construcción, como son las barras de acero de refuerzo corrugado de distintos diámetros (1/4", 1/2", 3/8" y 5/8"), los mismos no cuentan con ambiente seco, no están completamente aislados del suelo, del polvo, de la humedad ni de la lluvia, por lo que, están expuestos al ataque de la oxidación y pierdan la adherencia con el concreto.

El almacenamiento irregular del acero de construcción se muestra mediante las imágenes siguientes:

Imágenes N° 02

Almacenamiento inadecuado de varillas de acero corrugado, sin protección, expuestos al polvo y la humedad. No portan tarjetas VINCAR para conocer el saldo.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n°01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.

Asimismo, se advirtió que los tubos PVC para instalaciones sanitarias y eléctricas de diversos diámetros (1/2", 3/4", 2", 3" y 4"), vienen siendo almacenados de manera incorrecta, que permiten la flexión de las tuberías provocando alteraciones en su forma natural y pierden sus propiedades originales, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imágenes N° 03

Almacenamiento inadecuado de tuberías PVC, propensos a la flexión o deformación, además, falta orden y limpieza. No están etiquetados ni edintificados con tarjetas visibles VINCAR.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n°01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por otro lado, se advirtió un segundo almacén pero sin techo y por un solo lado cercado con rollizo y arpiller, lugar donde se acopian diversas maderas de encofrado (tablas de 1"x10"x3.10m, cuartones de 2"x2" y 3"x2", y rollizos de eucalipto de 3"), están cubiertas con plástico pero el agua de la lluvia al empozarse en los plásticos ha llegado a afectar a las maderas de encofrado, provocando alteraciones en su forma natural y empiecen a alabearse y torcerse, se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 04

Almacenamiento y apilamiento incorrecto de maderas para encofrado, con protección insuficiente. Darán forma a diversos elementos estructurales. Los materiales e insumos sin tarjetas VINCAR.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.

Además, se advirtió zonas de almacenaje donde se encuentran insumos peligrosos como gasolina y petróleo cercano a las maderas con riesgo de generar un incendio, no están protegidos contra robos o sustracciones.

Los hechos expuestos originan el riesgo de deterioro del material de construcción, inadecuado control de saldos de obra y pérdida de la condición de saldos de obra, de los principales materiales almacenados en obra, por falta de las condiciones adecuadas de almacenamiento y custodia.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones.
(...)
Norma G.050 – Seguridad durante la construcción (D.S. N° 010-2009-VIVIENDA)
(...)
19. Almacenamiento y manipuleo de materiales
19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo
De la zona de almacenaje
(...)
 - La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
(...)
 - El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
(...)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.

De los materiales

(...)

- Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

- No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, las duchas, lavaojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

(...)

Norma E.060 – Concreto Armado (D.S. n° 010-2009-VIVIENDA)

(...)

3.3 Agregados

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

- ✓ Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-90-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.

(...)

II. Procedimientos

Proceso de almacenamiento

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- a. Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar.
 - Robos o sustracciones
 - Acciones de sabotaje
 - Incendios
 - Inundaciones, etc.”

✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

“Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)”

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales”.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02)

OBSERVACIÓN N°02

EN LA OBRA DE LA I.E.I. N° 38918-CHUQUI, SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE FRENTES DE TRABAJO PARALIZADOS DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, POR LA DEMORA EN LAS REFORMULACIONES Y ADICIONALES POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE, LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN ATRASADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO REPROGRAMADO, OCASIONANDO APLAZAMIENTO DE ENTREGA DE OBRA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Durante el día 3 de octubre de 2023, la Comisión de Fiscalización, realizó una visita de inspección a la ejecución de la obra “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, CUI n° 2253620, componente: IE N°38918-CHUQUI a cargo del Gobierno Regional Ayacucho por ejecución presupuestaria directa.

El expediente técnico primigenio fue aprobado según Resolución Directoral N° 037-2018-GRA/GG-OREI de 12 de octubre de 2023, ésta fue sometido a varias actualizaciones de costos (ver cuadro n° 2 ficha técnica) en los años 2019, 2020 y 2023, asimismo, por sus deficiencias y vicios ocultos aprobaron 02 adicionales (por partidas de mayores metrados y nuevas) en los años 2020 y 2023, llegando a una incidencia del 11.59%



respecto al presupuesto del expediente primigenio. La inversión financiera actualizada a octubre 2023 para el proyecto en general, ya bordea los S/ 12 894,221.86 (Doce millones ochocientos noventa y cuatro mil, doscientos veintiuno con 86/100 soles). Para la elaboración del expediente técnico primigenio, entre los años 2017 y 2018, se ha invertido S/ 475,776.00 (Cuatrocientos setenta y cinco, setecientos setenta y seis con 00/100 soles), cuya consultoría de obra estuvo a cargo de la empresa CRISANTE EIRL.

De acuerdo al sistema SSI-MEF, las certificaciones presupuestales anuales se dieron de a pocos durante los años 2019, 2020, 2021 Y 2023, siendo el promedio de S/ 2 500,000.00 aproximadamente, financieramente hay un avance del 74% del monto actualizado de inversión a octubre 2023.

Es de saber que, toda la obra abarca seis (06) componentes (es decir construcción de seis instituciones educativas iniciales), los tres componentes que no figuran en la presente fiscalización son: IEI N° 429-157-CERCAN, IEI N° 38328-QUITURARA e IEI N° 38774-CCOCHACHÍN, de acuerdo a las informaciones obtenidas en el sistema INFOBRAS, éstas se encuentran culminadas al 100%, no obstante, dicho sistema no registra documentación que evidencie las actas de culminación y entrega de obra parciales ni las liquidaciones de cada obra, aún se desconoce si la obra cuenta con los mencionados documentos de cierre parcial.

Se ha constatado que este componente de la obra muestra atraso, ya que, según el reporte de valorización que muestra el INFOBRAS a setiembre de 2023, se tiene un avance ejecutado acumulado de 8.70%, no obstante, según cronograma reprogramado vigente, la obra debería de llegar a un avance ejecutado acumulado del 75.50%, en consecuencia, a este ritmo de trabajo, a diciembre de 2023 no se llegará al 100%.

Respecto al atraso, se ha verificado in situ, el 03/10/2023, constatándose que, el avance del módulo Administrativo (dirección) solo llegó hasta el sobrecimiento de concreto, acero en columnas, dos muros de cabeza y dos muros intermedios de sogá a media altura, y en el módulo Vivienda docente se avanzó hasta sobrecimientos perimetrales en "L", todo el atraso se debería a las deficiencias en el abastecimiento de materiales, y se hubo algo de avance fue por el cemento prestado de otras obras.

Para ejecutar el módulo de Aula+SUM+SS.HH. no hay disponibilidad del área de terreno, ya que, primero debe construirse el muro de contención, sin embargo, está paralizado por deficiencias del diseño del expediente técnico, solo se llegó a nivel de excavación de la cimentación y en obra están a la espera de la aprobación del 2do adicional por partidas nuevas y mayores metrados, las demoras por modificar el proyecto afectan la ruta crítica y generan atrasos, paralizaciones e incremento de costos.

Por un lado, el supervisor de obra, solicitó la aprobación de la actualización de costos de obra, mediante el Informe técnico n° 001-2023-GRA-GRI-SGSL/JEMH-SO de 16/02/2023, sin embargo, se ha aprobado el 12 de mayo de 2023, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0178-2023-GRA/GGR-GRI, por ello la IEI N° 38918-CHUQUI demoró hasta junio 2023 para la iniciar la obra.

Lo descrito en párrafos precedentes para la IEI N° 38918-CHUQUI, se puede corroborar con las imágenes siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 05

En la IEI N° 38918-CHUQUI, hay dos frentes de trabajo, la dirección y vivienda docente, hay desabastecimiento de materiales. Los frentes muro de contención y módulo aula+sum+ss.hh., están paralizados por deficiencias del expediente técnico, Inicio del componente fue en junio de 2023



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.

Los hechos expuestos, evidencian el incumplimiento del cronograma de ejecución de obra y los atrasos recurrentes de deben al desabastecimiento de materiales, reformulaciones del expediente técnico, adicionales de obra, deficiencias del expediente técnico y demoras para la habilitación presupuestal, cuyas irregularidades podrían generar reprogramaciones de plazos para la culminación de obra.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, de setiembre de 2020, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR.
(...)
IV. MECÁNICA OPERATIVA
4.1. COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
4.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y/o Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación o quién haga sus veces, hará entrega al Residente y al Supervisor o Inspector de la Obra, una copia del Expediente Técnico aprobado, para que efectúen la Compatibilidad del Proyecto con el terreno, donde se ejecutará la Obra.
(...)
4.1.3. Antes del inicio de Obra, el Residente, mediante "Informe de Compatibilidad y Vigencia del Expediente Técnico" comunicará al Supervisor o Inspector de Obra, sobre:
(...)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

b) Si el Expediente Técnico aprobado es compatible con la situación real del terreno donde se ejecutará el proyecto, considerando la ubicación de los servicios (agua, electricidad, desagüe, vías de comunicación), naturaleza del suelo, etc.

c) Revisará la compatibilidad entre Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, así como la libre disponibilidad del terreno y emitirá su informe.

(...)

4.1.5. Luego del resultado de la evaluación, el Supervisor o Inspector emitirá su pronunciamiento y exigirá al Residente la presentación del Informe Inicial en un plazo máximo de tres (03) días calendarios.

4.1.6. El Supervisor o Inspector presentará a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quién haga sus veces, el Informe Inicial autorizando el Inicio de Obra.

4.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

(...)

4.2.3. Corresponde al Residente controlar que la obra se realice de acuerdo al "Calendario de avance de obra valorizado aprobado"; siendo responsable del atraso o paralización injustificada de la misma.

4.2.4. El Supervisor o Inspector verificará el cumplimiento de lo indicado en párrafo anterior y los plazos parciales del Calendario de Avance de Obra Valorizado, comparando el avance real con el Avance programado y en el caso de detectar causales de atraso, determinar las acciones a tomar para superarlas, ordenando la reprogramación del saldo de obra.

4.2.5. Todo proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

4.2.6. Si aprueba una Ampliación de Plazo, se elabora un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, indicando la nueva fecha de culminación y su incidencia en los montos presupuestados inicialmente.

4.3. PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y CONTROL FINANCIERO

(...)

4.3.8. El Supervisor o Inspector debe comparar mensualmente los saldos del presupuesto Establecido para el proyecto contra los gastos pendientes de ejecutar y determinando en el Resumen de Estado Financiero elaborado por el Residente. De ser el caso, formular por escrito las observaciones pertinentes.

4.3.9. El Residente de obra, verificará que el pago de la mano de obra se realice de acuerdo a jornales aprobados en el Expediente Técnico y según las condiciones del mismo, controlando que el pago de mano de obra se realice por día efectivamente trabajado, en base a los jornales del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de comprar con los montos presupuestados y prevenir un desfinanciamiento en este rubro.

(...)

4.6. ADQUISICIÓN DE INSUMOS

(...)

4.6.1. La adquisición de materiales debe realizarse de acuerdo al calendario de adquisición de Insumos y Cronograma de Avance de Obra, esto será solicitado por el Residente y verificado por el Supervisor o Inspector (considerar que está prohibido el fraccionamiento de bienes y servicios).

(...)

4.6.5. El Supervisor o Inspector debe cautelar que la adquisición de materiales se realice oportunamente, así mismo durante sus visitas a la obra revisará el Movimiento Diario de Almacén y Resumen del Movimiento de Almacén, con la finalidad de verificar el material en cancha y/o almacén.

4.7. INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA

(...)

4.7.7. Durante la ejecución de la obra, el Residente está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance vigente, si se produce un atraso injustificado y el Avance Físico Valorizado es menor al 80% del programado, deberá elaborarse un Calendario Reprogramado que contemple la aceleración de los trabajos y asegure la terminación en el plazo establecido. Este, obligatoriamente debe ser presentado al Supervisor o Inspector en su informe mensual.

(...)

4.7.8. De persistir el atraso en la valorización siguiente se considerará como incumplimiento de funciones del Residente y podrá ser motivo de Resolución del Contrato u Orden de Servicio, y cambio respectivo.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03)



COMPONENTE 2: I.E.I. N° 38881-LLACLLAN

OBSERVACIÓN N°03

LOS POCOS MATERIALES EN OBRA (CEMENTOS, ACEROS CORRUGADOS, TEKNOPOR, CALAMINAS Y TRIPLAY) DESTINADAS PARA LA IEI N° 38881-LLACLLAN, ESTAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD, ADEMÁS, FALTA LA COLOCACIÓN DE LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE-VINCAR, LO QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE DETERIORO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, INADECUADO CONTROL Y/O PÉRDIDA DE SU CONDICION DE SALDO DE OBRA.

Durante la verificación al almacén de obra, ubicado en el componente IEI N° 38881-LLACLLAN, el 03 de octubre de 2023, se advirtió que se viene almacenando alrededor de 100 bolsas de cemento sin tomar en cuenta las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, como son la E.060 "Concreto Armado" y G.050 "Seguridad Durante la Construcción", por ejemplo, nos referimos al numeral 3.7 almacenamiento de materiales de E.060, donde, en los ítems indica, entre otros que, el cemento se almacenará en lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo, en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección por precaución.

Es así que, al constatar durante la fiscalización se encontró un almacen techado de calamina y cercado con rollizos de eucalipto y plásticos, el apilamiento de los cementos no está sobre parihuelas de madera por el contrario apenas está separado del suelo con una lámina de plástico que no asegura su buena condición. Además, las planchas de triplay 4pies x 8 pies x 4 mm y calaminas, tampoco están con almacenamiento adecuado.

El almacenamiento de los cementos, triplay y calamina en condiciones inadecuadas se detalla en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 06

El cemento portland tipo I está apenas separado del suelo con una lámina de plástico que no garantiza aislar del suelo. No tiene la implementación de tarjetas VINCAR.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.

Igualmente, se advirtió que se viene almacenando inadecuadamente los aceros de construcción, como son las barras de acero de refuerzo corrugado de distintos diámetros (1/2", 3/8" y 5/8"), hay un grupo de varillas de acero corrugado que si están bajo techo y en lugar seco pero, no están totalmente aislados del suelo ni protegidos de la tierra, no obstante, otro grupo de varillas de acero corrugado no cuentan con techo, están a



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

la intemperie y parcialmente protegido con plástico, hay lluvia y humedad en el lugar, por lo que, están expuestos al ataque de la oxidación y pierdan la adherencia con el concreto.

También, las planchas de tecnopor de 4pies x 8 pies, carecen de un almacenamiento adecuado.

El almacenamiento irregular de aceros de construcción y planchas tecnopor se muestra mediante las imágenes siguientes:

Imágenes N° 07

Almacenamiento inadecuado de varillas de acero corrugado y tecnopor, sin protección, expuestos a la tierra, lluvia y la humedad del suelo. Además, no portan tarjetas VINCAR para conocer el saldo.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n°01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Los hechos expuestos originan el riesgo de deterioro de los materiales de construcción, inadecuado control de saldos de obra y pérdida de la condición de saldos de obra, por falta de las condiciones adecuadas de almacenamiento y protección.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones.

(...)

Norma G.050 – Seguridad durante la construcción (D.S. N° 010-2009-VIVIENDA)

(...)

19. Almacenamiento y manipuleo de materiales

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

(...)

- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

- Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.

De los materiales

(...)

- Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

- No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, las duchas, lavajeros, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

(...)

Norma E.060 – Concreto Armado (D.S. n° 010-2009-VIVIENDA)

(...)

3.3 Agregados

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

- ✓ Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-90-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.

(...)

II. Procedimientos

Proceso de almacenamiento

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

c. Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

d. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar.

- Robos o sustracciones
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Inundaciones, etc."

- ✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

"Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04)



OBSERVACIÓN N°04:

EN LA OBRA DE LA IEI N° 38881-LLACLLAN, SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE FRENTES DE TRABAJO PARALIZADOS DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, POR LA DEMORA EN REFORMULACIONES Y ADICIONALES POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE, LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN ATRASADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE CULMINE EN EL PLAZO REPROGRAMADO, OCASIONANDO APLAZAMIENTO DE ENTREGA DE OBRA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Este componente de la obra presenta mayor atraso que la anterior, ya que, según el reporte del sistema INFOBRAS a setiembre de 2023, cuenta con un avance ejecutado acumulado del 4.52%, no obstante, según cronograma reprogramado de obra debería de tener un avance ejecutado acumulado del 75.84%, es más probable que este componente no se culmine a diciembre de 2023.

Este atraso se verificó en obra, el 03/10/2023, donde la ejecución física está totalmente paralizado, solo realizan traslado de agregados y corte de aceros, el avance fue el movimiento de tierras masivo para la nivelación del terreno, excavación de zanjas, solados, malla de acero para zapatas e izaje de castillos de acero para columnas, en módulo Aula+SUM+SS.HH.

Mientras tanto, el módulo de Administrativo (dirección) se quedó en excavación de zanjas y zapatas y algunos solados, lo relacionado al módulo Vivienda docente el avance es nulo y el muro de contención de concreto armado se quedó solo en corte de talud del terreno. Esta paralización de los frentes de trabajo se debe al desabastecimiento de materiales como la falta de acero corrugado, agregados como la piedra para zanjas, piedra chancada y arena gruesa, madera para encofrado, entre otros. Los procesos de selección se demoran y las modificaciones por deficiencias del expediente técnico también afectan la ruta crítica que genera atraso. El asistente técnico de obra indicó que la asignación presupuestal es parcial.

Lo descrito en párrafos precedentes para la IEI N° 38881-LLACLLAN, se puede corroborar con las imágenes siguientes:

Imágenes N° 08

En IEI N° 38881-LLACLLAN, frentes de trabajo paralizados, como muro de contención, módulos Administrativo y Aula+SUM+SS.HH. Se avanzó excavación, izaje de acero en columnas, falta mas agregados y aceros para vigas de cimentación y zapatas del muro de contención.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 01-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 03/10/2023.

Los hechos expuestos, evidencian el incumplimiento del cronograma de ejecución de obra y los atrasos recurrentes de deben al desabastecimiento de materiales, reformulaciones del expediente técnico, adicionales de obra, deficiencias del expediente técnico y demoras para la habilitación presupuestal, cuyas irregularidades podrían generar reprogramaciones de plazos para la culminación de obra.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, de setiembre de 2020, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR.

(...)

IV. MECÁNICA OPERATIVA

4.1. COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

4.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y/o Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación o quién haga sus veces, hará entrega al Residente y al Supervisor o Inspector de la Obra, una copia del Expediente Técnico aprobado, para que efectúen la Compatibilidad del Proyecto con el terreno, donde se ejecutará la Obra.

(...)

4.1.3. Antes del inicio de Obra, el Residente, mediante "Informe de Compatibilidad y Vigencia del Expediente Técnico" comunicará al Supervisor o Inspector de Obra, sobre:

(...)

b) Si el Expediente Técnico aprobado es compatible con la situación real del terreno donde se ejecutará el proyecto, considerando la ubicación de los servicios (agua, electricidad, desagüe, vías de comunicación), naturaleza del suelo, etc.

c) Revisará la compatibilidad entre Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, así como la libre disponibilidad del terreno y emitirá su informe.

(...)

4.1.5. Luego del resultado de la evaluación, el Supervisor o Inspector emitirá su pronunciamiento y exigirá al Residente la presentación del Informe Inicial en un plazo máximo de tres (03) días calendarios.



4.1.6. El Supervisor o Inspector presentará a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quién haga sus veces, el Informe Inicial autorizando el Inicio de Obra.

4.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

(...)

4.2.3. Corresponde al Residente controlar que la obra se realice de acuerdo al “Calendario de avance de obra valorizado aprobado”; siendo responsable del atraso o paralización injustificada de la misma.

4.2.4. El Supervisor o Inspector verificará el cumplimiento de lo indicado en párrafo anterior y los plazos parciales del Calendario de Avance de Obra Valorizado, comparando el avance real con el Avance programado y en el caso de detectar causales de atraso, determinar las acciones a tomar para superarlas, ordenando la reprogramación del saldo de obra.

4.2.5. Todo proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

4.2.6. Si aprueba una Ampliación de Plazo, se elabora un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, indicando la nueva fecha de culminación y su incidencia en los montos presupuestados inicialmente.

4.3. PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y CONTROL FINANCIERO

(...)

4.3.8. El Supervisor o Inspector debe comparar mensualmente los saldos del presupuesto Establecido para el proyecto contra los gastos pendientes de ejecutar y determinando en el Resumen de Estado Financiero elaborado por el Residente. De ser el caso, formular por escrito las observaciones pertinentes.

4.3.9. El Residente de obra, verificará que el pago de la mano de obra se realice de acuerdo a jornales aprobados en el Expediente Técnico y según las condiciones del mismo, controlando que el pago de mano de obra se realice por día efectivamente trabajado, en base a los jornales del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de comprar con los montos presupuestados y prevenir un desfinanciamiento en este rubro.

(...)

4.6. ADQUISICIÓN DE INSUMOS

(...)

4.6.1. La adquisición de materiales debe realizarse de acuerdo al calendario de adquisición de Insumos y Cronograma de Avance de Obra, esto será solicitado por el Residente y verificado por el Supervisor o Inspector (considerar que está prohibido el fraccionamiento de bienes y servicios).

(...)

4.6.5. El Supervisor o Inspector debe cautelar que la adquisición de materiales se realice oportunamente, así mismo durante sus visitas a la obra revisará el Movimiento Diario de Almacén y Resumen del Movimiento de Almacén, con la finalidad de verificar el material en cancha y/o almacén.

4.7. INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA

(...)

4.7.7. Durante la ejecución de la obra, el Residente está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance vigente, si se produce un atraso injustificado y el Avance Físico Valorizado es menor al 80% del programado, deberá elaborarse un Calendario Reprogramado que contemple la aceleración de los trabajos y asegure la terminación en el plazo establecido. Este, obligatoriamente debe ser presentado al Supervisor o Inspector en su informe mensual.

(...)

4.7.8. De persistir el atraso en la valorización siguiente se considerará como incumplimiento de funciones del Residente y podrá ser motivo de Resolución del Contrato u Orden de Servicio, y cambio respectivo.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05)

COMPONENTE 3: I.E.I. N° 38329 - YANAPAMPA

OBSERVACIÓN N°05:

LAS JUNTAS DE DILATACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL PATIO PRINCIPAL ESTÁN EXPUESTOS AL EFECTO DE LAS LLUVIAS A FALTA DE LA COLOCACIÓN DEL SELLADO DE JUNTA ASFÁLTICA, QUE PONEN EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LAS LOSAS DEL PATIO DE FORMACIÓN EN LA IEI N°



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

38329-YANAPAMPA, ADEMÁS, HAY SITIOS DE RIESGO SIN SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA DE PROTECCION DE PERSONAS QUE CIRCULAN EN LA OBRA.

Durante la inspección física in situ a la obra, componente IEI N° 38329 – YANAPAMPA, el 05 de octubre de 2023, la comisión de fiscalización advirtió la presencia de empozamiento y posible filtración de agua de lluvia mediante las juntas de dilatación asfáltica $e=1"$ (longitudinales y transversales), hacia la base de las losas del pavimento de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ del patio de formación, por lo que, dichas juntas de dilatación de la pavimentación requieren un sellado asfáltico para impedir que continúe el ingreso de agua de lluvia por filtración y material incompresible (piedras), para evitar fallas en las losas, además, se observa gran cantidad de restos de tecnopor que debe ser retirado para el sellado asfáltico. La correcta ejecución del sellado de la mezcla asfáltica debe garantizar la durabilidad y el buen funcionamiento del patio de formación.

Lo descrito en el párrafo precedente se puede corroborar con las imágenes siguientes:

Imágenes N° 09

Las juntas de dilatación de la pavimentación del patio de formación de la IEI N° 38329 – YANAPAMPA, presenta empozamiento de agua de lluvia y posible filtración hacia la base de las losas que podrían causar su deterioro.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 05/10/2023

Por otro lado, se ha verificado en la misma I.E. N° 38329-YANAPAMPA, la existencia de sitios de riesgo o áreas de trabajo, en este caso, las cajas de pase de cableado eléctrico subterráneo y la caja de válvula de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

control del sistema de instalaciones sanitarias de la red de agua, los cuales, están expuestas a la intemperie sin ninguna seguridad ni señalización de protección, que podrían provocar accidentes.

Lo descrito en el párrafo precedente se puede corroborar con las imágenes siguientes:

Imágenes N° 10

Área de trabajo en la IEI N° 38329 – YANAPAMPA, con cajas de pase de cableado eléctrico subterráneo y la caja de válvula de control del sistema de agua potable, sin seguridad ni la señalización de protección.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 05/10/2023

La falta de señalización y seguridad en obra, en algunas área de trabajo, viene permitiendo el tránsito de peatones por las zonas de trabajo, lo que podría generar accidentes y siniestros en obra.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 174-2016-VIVIENDA publicado el 23 de julio de 2016.

Norma G.050 – Seguridad durante la construcción (D.S. N° 010-2009-VIVIENDA)

7. Requisitos del lugar de trabajo

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar y las zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, deben ser guiados por un representante designado por el jefe de obra (...)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros".

7.7 Señalización

"(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes".

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

"Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Las protecciones colectivas deben considerar, sin lugar a limitarse, en: señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales. (...)"

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 06).

OBSERVACIÓN N°06:

EN LA OBRA DE LA I.E.I. N°38329-YANAPAMPA SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE FRENTES DE TRABAJO PARALIZADOS DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, POR LA DEMORA EN LAS REFORMULACIONES Y ADICIONALES POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE, LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN ATRASADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO REPROGRAMADO Y OCASIONA EL APLAZAMIENTO DE ENTREGA DE OBRA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Durante el día 4 de octubre de 2023, la Comisión de Fiscalización, realizó una visita de inspección a la ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI n° 2253620, componente: I.E N°38329-YANAPAMPA, a cargo del Gobierno Regional Ayacucho por ejecución presupuestaria directa.

Se constató in situ, el 04/10/2023, este componente de la obra también muestra atraso a pesar que su ejecución fue iniciado el 13/02/2023, ahora, según información encontrada en el sistema INFOBRAS, a setiembre de 2023, se cuenta con un avance ejecutado acumulado de 67.98%, sin embargo, según cronograma reprogramado vigente, la obra debería de llegar a un avance ejecutado acumulado del 100.00%, quiere decir que ya debe estar culminado, en consecuencia es motivo de otra reprogramación para culminar.

Una actualización de costos se aprobó por R.G.R. N° 344-2023-GRA/GG-GRI de 04/08/2023, hubo demora desde que el residente lo solicitó en la fecha del 07/06/2023 (Inf.N°1-2023-GRA/GG-GRI-SO-AET/RO). Igualmente, se aprobó el 2do adicional según R.G.R. N° 509-2023-GRA/GGR-GRI recientemente el 06/10/2023.

En este componente se advierte varios frentes de trabajo paralizados, por desabastecimiento de varios materiales de construcción, por ejemplo, no pueden instalar la cobertura de teja andina a falta de listones de madera para su fijación a pesar que cuentan con la teja andina transferida de otra obra.

No hay cerámicos para el revestimiento de pisos y zócalos de los servicios higiénicos, no hay piezas de piso machihembrado para culminar los pisos, no hay mezcla asfáltica para el sellado de juntas de dilatación, falta de suministro de puertas y ventanas para su respectiva instalación, lo peor de todo es que habiendo materiales de pintura no inician con el pintado de muros.

Asimismo, falta el suministro e instalación de baldosas para falso cielo raso. Para dar solución al atraso de la obra, la residente y supervisor proponen que la mano de obra sea por servicio.

Lo descrito en párrafos precedentes para la IEI N° 38329-YANAPAMPA, se puede corroborar con las imágenes siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 11

En la I.E.I. N° 38329-YANAPAMPA, varios frentes de trabajo paralizados a falta de materiales, por ejemplo, faltan piezas de piso machihembrado, puertas y ventanas para instalar, hay pintura para muros y generar fente.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 04/10/2023.

Imágenes N° 12

Sin cerámicos para el revestimiento de pisos, zócalos, lavaderos, urinarios y cubículos, en SS.HH.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 04/10/2023.

Imágenes N° 13

No hay baldosas para el inicio del falso cielo raso en SUM y otros ambientes.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 04/10/2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 14

Falta cuarterones de madera para fijar planchas de teja andina industrial, en “coberturas”.



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 02-2023-GRA-CRA/CR-LAVR de 04/10/2023.

Los hechos expuestos, evidencian el incumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y los atrasos recurrentes de obra son por causales como son: el desabastecimiento de materiales, reformulaciones del expediente técnico, adicionales de obra, deficiencias del expediente técnico y demoras para la habilitación presupuestal, cuyas irregularidades podrían generar reprogramaciones de plazos para la culminación de obra.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, de setiembre de 2020, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR.

(...)

IV. MECÁNICA OPERATIVA

4.1. COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

4.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y/o Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación o quién haga sus veces, hará entrega al Residente y al Supervisor o Inspector de la Obra, una copia del Expediente Técnico aprobado, para que efectúen la Compatibilidad del Proyecto con el terreno, donde se ejecutará la Obra.

(...)

4.1.3. Antes del inicio de Obra, el Residente, mediante “Informe de Compatibilidad y Vigencia del Expediente Técnico” comunicará al Supervisor o Inspector de Obra, sobre:

(...)

b) Si el Expediente Técnico aprobado es compatible con la situación real del terreno donde se ejecutará el proyecto, considerando la ubicación de los servicios (agua, electricidad, desagüe, vías de comunicación), naturaleza del suelo, etc.



c) Revisará la compatibilidad entre Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, así como la libre disponibilidad del terreno y emitirá su informe.

(...)

4.1.5. Luego del resultado de la evaluación, el Supervisor o Inspector emitirá su pronunciamiento y exigirá al Residente la presentación del Informe Inicial en un plazo máximo de tres (03) días calendarios.

4.1.6. El Supervisor o Inspector presentará a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quién haga sus veces, el Informe Inicial autorizando el Inicio de Obra.

4.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

(...)

4.2.3. Corresponde al Residente controlar que la obra se realice de acuerdo al "Calendario de avance de obra valorizado aprobado"; siendo responsable del atraso o paralización injustificada de la misma.

4.2.4. El Supervisor o Inspector verificará el cumplimiento de lo indicado en párrafo anterior y los plazos parciales del Calendario de Avance de Obra Valorizado, comparando el avance real con el Avance programado y en el caso de detectar causales de atraso, determinar las acciones a tomar para superarlas, ordenando la reprogramación del saldo de obra.

4.2.5. Todo proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

4.2.6. Si aprueba una Ampliación de Plazo, se elabora un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, indicando la nueva fecha de culminación y su incidencia en los montos presupuestados inicialmente.

4.3. PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y CONTROL FINANCIERO

(...)

4.3.8. El Supervisor o Inspector debe comparar mensualmente los saldos del presupuesto Establecido para el proyecto contra los gastos pendientes de ejecutar y determinando en el Resumen de Estado Financiero elaborado por el Residente. De ser el caso, formular por escrito las observaciones pertinentes.

4.3.9. El Residente de obra, verificará que el pago de la mano de obra se realice de acuerdo a jornales aprobados en el Expediente Técnico y según las condiciones del mismo, controlando que el pago de mano de obra se realice por día efectivamente trabajado, en base a los jornales del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de comprar con los montos presupuestados y prevenir un desfinanciamiento en este rubro.

(...)

4.6. ADQUISICIÓN DE INSUMOS

(...)

4.6.1. La adquisición de materiales debe realizarse de acuerdo al calendario de adquisición de Insumos y Cronograma de Avance de Obra, esto será solicitado por el Residente y verificado por el Supervisor o Inspector (considerar que está prohibido el fraccionamiento de bienes y servicios).

(...)

4.6.5. El Supervisor o Inspector debe cautelar que la adquisición de materiales se realice oportunamente, así mismo durante sus visitas a la obra revisará el Movimiento Diario de Almacén y Resumen del Movimiento de Almacén, con la finalidad de verificar el material en cancha y/o almacén.

4.7. INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA

(...)

4.7.7. Durante la ejecución de la obra, el Residente está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance vigente, si se produce un atraso injustificado y el Avance Físico Valorizado es menor al 80% del programado, deberá elaborarse un Calendario Reprogramado que contemple la aceleración de los trabajos y asegure la terminación en el plazo establecido. Este, obligatoriamente debe ser presentado al Supervisor o Inspector en su informe mensual.

(...)

4.7.8. De persistir el atraso en la valorización siguiente se considerará como incumplimiento de funciones del Residente y podrá ser motivo de Resolución del Contrato u Orden de Servicio, y cambio respectivo.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).



V. CONCLUSIONES

La obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", CUI nº 2253620, componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, se ejecuta por administración directa, el inicio fue el 16/09/2019 con la IEI N° 429-157-CERCAN, continuó con la IEI Quiturara, luego, con la IEI Ccochachín, culminándose las tres primeras escuelas el 31/12/2021, con un plazo de ejecución de 180 días calendario por cada institución educativa, luego, todo el año 2022 estuvo paralizado a falta de habilitación presupuestal, posteriormente, se reinicia la obra el 13/02/2023 (cuyo PIM 2023 fue de S/ 4 180,035.00), con la IEI Yanapampa, después en Junio 2023 con la IEI Chuqui e IEI Llacllan, éstas continúan en proceso de ejecución, es de indicar, según el último cronograma reprogramado, la obra debería de culminar el día 13/12/2023.

De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes:

1. Los materiales en la obra, como son: Cementos portland tipo I, Varillas de acero corrugado, Tuberías PVC y Maderas de encofrado, correspondiente al componente: I.E.I N°38918-CHUQUI, se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, sin las tarjetas de control visible VINCAR y casi a la intemperie, generan el riesgo de su rápido deterioro y la pérdida de la condición de saldos de obra.

(De la observación nº 1).

2. La escasa cantidad de materiales: Cementos portland tipo I, Varillas de acero corrugado, Tecnopor, Calaminas y Triplay, correspondiente al componente: I.E.I N°38881-LLACLLAN, se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, sin las tarjetas de control visible VINCAR y a la intemperie, generan el riesgo de su rápido deterioro y la pérdida de la condición de saldos de obra.

(De la observación nº 3).

3. Las juntas de dilatación sin sellado asfáltico de la pavimentación del patio de formación en el componente: I.E.I N°38329-YANAPAMPA, están expuestos al efecto de las lluvias, además, presenta sitios de riesgo sin señalización de advertencia al peligro, los mismos que ponen en riesgo la calidad y seguridad en obra.

(De la observación nº 5).

4. Durante la visita a la ejecución de la obra, los días 3 y 4 de octubre de 2023, a los componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, se advirtió varios frentes de trabajo paralizados, presuntamente como consecuencia del desabastecimiento de materiales, demoras en la aprobación de actualizaciones de costos y la elaboración de los adicionales por deficiencias y vicios ocultos del expediente técnico primigenio, por lo que, la obra presenta atrasos recurrentes, que ponen en riesgo la culminación oportuna de la obra en perjuicio de la población beneficiaria.

(De las observaciones nº 2, 4 y 6).

VI. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2023-GRA-CRA/CR-LAVR, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional Luz A. Valdez Romaní, a la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, CUI n° 2253620, componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas irregularidades identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho con fines de profundizar las investigaciones, sobre presuntas deficiencias y vicios ocultos en la prestación del servicio de consultoría a cargo de la empresa CRISANTE EIRL, entre los años 2017 a 2018, para la elaboración del expediente técnico primigenio, aprobado por Resolución Directoral N° 037-2018-GRA/GG-OREI de 12 de octubre de 2018, de la obra “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, CUI n° 2253620, además, el OCI-GRA, aún no habría iniciado el control concurrente, a pesar, de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 292-2023-GRA/GG-GRI de 17 de julio de 2023, que autoriza el registro de costo de control concurrente de obra.

(Sobre la conclusión n° 4)

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Disponer a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se implemente las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, el almacenamiento adecuado y seguridad de los materiales de construcción y se implemente el uso de las tarjetas de control visible VINCAR, correspondiente a los componentes: I.E.I N°38918-CHUQUI e I.E.I N°38881-LLACLLAN, con fines de evitar el riesgo de rápido deterioro y la pérdida de su condición de saldos de obra.

(Sobre las conclusiones n°s 1 y 2).

3. Disponer a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se recomiende al Supervisor y Residente de obra, tomar en cuenta la importancia del sellado asfáltico, según especificaciones técnicas para juntas de dilatación del pavimento del patio de formación, expuestas al efecto de las lluvias; además, se señalice los sitios de riesgo advirtiendo el peligro; correspondiente al componente: I.E.I N°38329-YANAPAMPA, con fines de preservar la calidad y seguridad en obra.

(Sobre la conclusión n° 3).

4. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el reinicio de los frentes de trabajo paralizados y dar continuidad a la ejecución física de la obra: “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en las II.EE N 38329, N 38774, N 38328, N 38918, N 429-157/Mx-U y N 38881 de los C.P. de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los distritos de Huamangüilla y Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho”, CUI n° 2253620, componentes: IE N°38918-CHUQUI, I.E N°38881-LLACLLAN E I.E N°38329-YANAPAMPA, con fines de evitar atrasos recurrentes y lograr una eficiente dirección técnica y control de la obra, en términos de costo, calidad y plazo.

(Sobre la conclusión n° 4)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL